



### FISCALIDAD INTERNACIONAL

La Unión Europea y la deslocalización del ahorro. Faltando poco más de seis meses para la teórica entrada en vigor -1 de enero de 2005- de la Directiva europea sobre la fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses (Directiva 2003/48/CE), existe el general convencimiento de que su aplicación efectiva se deberá posponer por no cumplirse las condiciones estipuladas. La Directiva persigue asegurar que los intereses pagados en un Estado miembro a personas físicas residentes en otro Estado miembro, puedan estar sujetos a imposición efectiva en este último país. Se trata, también, de eliminar los refugios fiscales para el ahorro que todavía existen dentro de la Unión Europea y que están, principalmente, concentrados en los que podríamos denominar como "Paraísos fiscales comunitarios", o grupo PF-3: Austria, Bélgica y Luxemburgo. Para alcanzar este objetivo se optó por un modelo basado en el intercambio automático de información entre las administraciones fiscales de los Estados miembros.

**Régimen transitorio.** Los Estados miembros más perjudicados -el grupo PF-3- consiguieron un régimen transitorio- con una duración de siete años- consistente en una retención a cuenta sobre los intereses pagados a cambio de estar liberados de la obligación de suministrar información y poder mantener el secreto bancario durante este periodo.

# BELLAVISTA - RAICH & asociados

### FISCAL

La nueva Ley General Tributaria, que entrará en vigor el día 1 de julio de 2004, introduce novedades en materia de responsabilidad tributaria. Entre ellas destaca un nuevo supuesto de responsabilidad subsidiaria que se refiere a las personas o entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, en relación a las obligaciones tributarias que deban repercutirse (IVA, retenciones, etc.). A efectos de eximirse de dicha responsabilidad, el contratista o subcontratista deberá aportar al pagador un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración Tributaria dentro de los 12 meses anteriores al pago de la factura.

### MERCANTIL

En aplicación del principio de que los derechos deben ser ejercidos conforme a las exigencias de la buena fe, la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene estableciendo que, cuando haya indicios suficientes de insolvencia o una previsible situación de bancarrota, el acreedor societario no puede pretender que juegue a su favor la responsabilidad solidaria del administrador para el pago de las deudas sociales cuando éste haya incumplido su obligación de convocar junta general de socios para acordar la disolución de la compañía.

### LABORAL

Como alternativa al problema de la elevada tasa de temporalidad que hay en España, se plantea por los expertos la posibilidad de que paguen más Seguridad Social las empresas que despiden más. El catedrático D. Juan Dolado, y el profesor D. Juan Jimeno, proponen un replanteamiento completo del sistema de protección por desempleo según el cual las cotizaciones serían más elevadas para las empresas con mayor número de despidos en su historial. Este sistema, que ya ha sido ensayado con éxito en Estados Unidos, sería similar al 'bonus malus' que rige para los seguros de automóviles, ya que anualmente se computaría el saldo neto de cada cuenta exigiendo en su caso a la empresa que cubriera en el ejercicio siguiente la proporción del posible saldo deudor.

Esta retención será del 15% durante los tres primeros años, del 20% durante los tres siguientes y del 35% a partir del sexto año. El 75% de lo recaudado se entregará al país de residencia del perceptor de los intereses y el 25% se quedará en las arcas del país del pagador. Además, se condiciona la entrada en vigor de la Directiva al momento en que los paraísos fiscales no comunitarios (Suiza, Andorra, San Marino, Liechtenstein y Mónaco) y los territorios dependientes y asociados pertenecientes a los Estados miembros (Islas del Canal, Isla de Man y territorios asociados al Caribe), apliquen todas las medidas equivalentes o idénticas a las previstas en la Directiva. Recientemente se han alcanzado laboriosos acuerdos de principio con Suiza y con los restantes países y territorios indicados en el párrafo anterior, consistentes en el mantenimiento del secreto bancario a cambio de aplicar las retenciones anteriormente mencionadas.

**Definitiva entrada en vigor.** El principal tema pendiente es, precisamente, la fecha de entrada en vigor de la Directiva, que está condicionada por la incorporación del acuerdo con Suiza a su ordenamiento interno. Si bien la Unión Europea está presionando con decisión, Suiza necesitaría, en principio, casi un año para ratificar el acuerdo, incluyendo un referéndum de resultado incierto. En cualquier caso, la propia Directiva obliga a establecer la fecha definitiva de entrada en vigor antes de finales de junio de 2004.

*Francesc Bellavista Arimany*

## CONCURSAL

El próximo día 1 de septiembre entrará en vigor la nueva Ley Concursal. De las muchas cuestiones novedosas de esta nueva Ley destacaríamos la agrupación de todos los procedimientos que tengan relación con el concurso, ya sean del ámbito laboral o mercantil, en un único juzgado - Juzgados de lo Mercantil - y en el mismo proceso concursal. También es importante señalar que la nueva Ley penaliza los créditos de los socios y de las compañías matrices, otorgándoles la categoría de créditos subordinados o de rango inferior a los ordinarios.

## SEGURIDAD SOCIAL

En fecha 1 de junio de 2004 ha entrado en vigor la reforma de la Ley General de la Seguridad Social, simplificando el sistema de recargos e incentivando el pago de las deudas contraídas. Cabe destacar que en el supuesto de presentación de los boletines de cotización en plazo reglamentario los recargos se reducen, quedando fijados en un 3% si el pago se realiza en el mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario, en un 5% si se realiza en el segundo mes, en un 10% si se realiza en el tercer mes y en un 20% si el pago se realiza a partir del tercer mes siguiente al citado vencimiento.

## CONTABILIDAD

Las Normas Internacionales de Contabilidad (N.I.C.) quedaron oficializadas para su aplicación en los estados miembros de la Comunidad desde la publicación del Reglamento (CE) nº 1725/2003, de la Comisión de 29 de septiembre. En un principio estas nuevas normas contables, también referidas como Normas Internacionales de Información Financiera ( N.I.I.F.), serán de obligatoria aplicación a partir del 1 de enero de 2005 para las sociedades con cotización oficial en la elaboración de sus cuentas consolidadas y, previsiblemente, afectarán a las cuentas anuales del resto de entidades en un plazo de tiempo todavía no determinado, pero no muy extenso.

### **BARCELONA**

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4º  
08036 - Barcelona  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavistaraich.com  
www.bellavistaraich.com

### **GRANOLLERS**

C/ Sant Jaume 16 1º  
08400 - Granollers  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@consultingalfis.com  
www.consultingalfis.com

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL

Representada en 36 países y 104 ciudades

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bermuda, Brunei, Canadá, República Checa, Chile, Chipre, Dinamarca, España, Filipinas, Francia, Holanda, India, Indonesia, Inglaterra, Italia, Japón, Malasia, México, Mónaco, Líbano, Portugal, Singapur, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Estados Unidos, Uruguay, Venezuela.